



17 SIMPOSIO SOBRE LA LEGISLACIÓN TRIBUTARIA ARGENTINA

Regímenes de Facturación aplicables al Agro

Comisión N° 2: “Facturación y Registración”

C.P. Zabala Chiaradía, Melisa

Introducción

- ▶ Aspectos relevantes en la comercialización de granos y hacienda bovina, efectos de incorporación de factura electrónica.
- ▶ Incorporación de controles sistémicos por cruces informáticos de regímenes de facturación e información.
- ▶ Múltiples regímenes de información en el agro emanados de diversos Organismos.

Comercialización de Granos

Etapas: primaria, secundaria, Mercado FOB

Documentación necesaria para traslado de granos etapa primaria.

▶ **Carta de Porte:** único documento válido y de uso obligatorio para el transporte automotor y ferroviario de granos , excepto por el transporte internacional de granos.

Comercialización de Granos

▶ Código de Trazabilidad de Granos: debe consignarse en cada Carta de Porte para amparar el traslado de granos, con el objeto de poder efectuar un seguimiento online de los granos.

▶ Pre C.T.G. Flete Corto: no se puede trasladar un camión con granos sin este número de Pre CTG Flete Corto, salvo opción de CTG tradicional

Comercialización de Granos

▶ Certificación primaria de depósito, retiro y/o transferencia de granos no destinados a la siembra: para poder respaldar las operaciones de depósito, retiro y/o transferencia de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas), deben emitir los ex 1116 A/RT de manera electrónica.

Comercialización de Granos

- ▶ Liquidación Primaria de Granos: documentación única respaldatoria de las operaciones de compraventa y/o consignación de granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosas) y legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).
- ▶ Ajuste Unificado: reemplaza la liquidación final manual.

Aspectos Controvertidos

▶ Tercerización de servicio de siembra, pulverización, cosecha y flete. Interpretación R.G. 3749/2015

▶ Comprador de Granos para Consumo Propio. Adquisición de granos entre productores con destino alimento de hacienda.

▶ Registro Fiscal de Operadores de Granos. Declaración online I.V.A., R.G. 3749 eximen de cumplimiento de la R.G. 2820, cruces informáticos.

Comercialización de hacienda bovina

**Enajenación
de hacienda
bovina**

**Con
intermediarios o
consignatarios**

**Facturación no
encuadra dentro
del régimen de
factura electrónica**

**Venta entre
productores**

**Alcanzados
dentro del
régimen de
factura
electrónica.**

Comercialización de hacienda bovina

- ▶ **DT-e**: Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SENASA). Único documento exigible para el control y amparo del tránsito de animales, material apícola vivo, material reproductivo y genético de animales, productos y subproductos derivados de origen animal.
- ▶ **Trazabilidad Animal**: Sistema de Trazabilidad Animal (SIFTA), Registro Fiscal de Operadores del Sistema de Trazabilidad Animal, Régimen de Información de Trazabilidad Fiscal de Ganado Bovino

Regímenes de Información

- ▶ Registro de Operaciones Inmobiliarias:
R.G. 2820/2010
- ▶ Capacidad Productiva: R.G. 2750/2010,
3342/2012. Uso de la Cuenta Corriente
Granaria.
- ▶ Régimen de Información de Compras y
Ventas: R.G. 3685/2014

Conclusiones

Agricultura:

- ▶ **Fuerte avance sobre ámbito agrícola con aplicación de herramientas tecnológicas para detectar inconsistencias online.**
- ▶ **Formación de precio de referencia transparente. SIO GRANOS.**
- ▶ **Prevención de inconsistencias formales. Repercusión R.F.O.G.**

Conclusiones

Ganadería:

- ▶ En el ámbito de comercialización de hacienda bovina, la implementación de un dispositivo electrónico para identificación de ganado, no se encuentra en marcha.
- ▶ Es necesario que organismos como SENASA y AFIP se nutran de una misma base de datos para el control de hacienda. Compatibilidad con régimen de Marcas, Señales y Guías.

Conclusión final

El volumen de datos requerido puede afectar la estructura administrativa de un pequeño y mediano productor agropecuario.

La agricultura ha sido pionera en la era electrónica y aún resta la implementación de la carta de porte electrónica como última etapa de informatización del circuito agrícola.

Es deseable que lo que esté por venir, especialmente en ganadería, sea previamente informado por las diferentes cámaras que nuclean a productores, y previamente sean consultados a los profesionales en ciencias económicas especialistas en el sector, denominados “tributaristas agropecuarios”.

Recomendaciones

- ▶ Que los Organismos (MinAgri, SENASA, UCESCI, ARBA) tomen como única base la información suministrada a AFIP.
- ▶ Que AFIP se expida acerca de la utilización de factura electrónica en los casos planteados para los servicios descriptos en el punto 5.1.
- ▶ A raíz de la incorporación de la factura electrónica para casi todo el universo de arrendadores, por los cuales se deja sin efecto el cumplimiento de R.G. 2820, se solicita que AFIP se expida acerca de nuevos controles que debe efectuar el arrendatario al momento de efectuar el pago.

Recomendaciones

- ▶ Que AFIP no incorpore en los requerimientos de inclusiones en el RFOG o actualizaciones, el requisito de cumplimentar con la RG 2820 para los sujetos que queden eximidos por la RG 3749 de su cumplimiento.
- ▶ Que AFIP, por medio de la aplicación de la RG 2820 para los contratos de aparcería, actualice automáticamente los datos informados a la R.G. 2300 (Registro Fiscal de Operadores de Granos.
- ▶ Que AFIP cumpla con la finalización del trámite de actualización de datos R.G. 2300 en tiempo y forma.

Recomendaciones

- ▶ Que para los casos de inclusión y actualización de datos en el RFOG, el contribuyente conozca los datos a solicitar por el Fisco Nacional, y que se apliquen uniformemente en todas las agencias.
- ▶ En lo que respecta a suspensiones por problemas formales, y exclusiones en el R.F.O.G., no deberían ser sistémicas y sin previo aviso, y no debería considerarse como causal de suspensión, o inclusión en el R.F.O.G., el hecho de poseer deudas en el Sistema de Cuentas Tributarias.

Recomendaciones

- ▶ Que ante exclusiones en el R.F.O.G., sea el Tribunal Fiscal de la Nación, el Organismo que dirima estas cuestiones.
- ▶ Que los productores conozcan la cuenta corriente granaria que posee la AFIP, a fin de evitar problemas de disposición de cartas de porte y distorsión en la información.
- ▶ En cuanto a la declaración al 31/08 de stocks en silos propios o silobolsas, sería útil que AFIP prevea un porcentaje de ajuste, ya que los datos suministrados muchas veces es base estimada, pudiendo variar en más.

Recomendaciones

- ▶ Que la declaración de la producción RG 3342, no obstaculice la obtención de cartas de porte, y que la misma se realice a la finalización de la cosecha y no a medida que se va cosechando, por las dificultades administrativas que conlleva.
- ▶ Respecto a ganadería, es importante que AFIP se expida acerca de la puesta en marcha de los controles por trazabilidad, que entraban en plena vigencia a partir del 01/01/2015.